



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° ⁸⁷ - 2013-SERNANP

Lima, 22 MAYO 2013

VISTO:

El Informe N° 004-2013-SERNANP-DDE-DGANP, de fecha 17 de mayo 2013, mediante el cual la Dirección de Desarrollo Estratégico y la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP, dan su conformidad a la propuesta de actualización del Plan Maestro del Parque Nacional del Manu, período 2013 – 2018.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 68° de la Constitución Política del Perú establece que es obligación del Estado promover la conservación de la diversidad biológica y de las Áreas Naturales Protegidas;

Que, a través del numeral 2 de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, se crea el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP, el mismo que se constituye en el ente rector del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SINANPE, y en su autoridad técnico-normativa;

Que, mediante Decreto Supremo N° 644-73-AG de fecha 29 de mayo de 1973, se establece el Parque Nacional del Manu, sobre una superficie de un millón quinientas treinta y dos mil ochocientos seis hectáreas (1 532 806,00 ha), ubicado en la provincia de Paucartambo y del Manu, del departamento de Cusco y de Madre de Dios, respectivamente;

Que, mediante Decreto Supremo N° 045-2002-AG, publicado el 14 de julio del 2002 en el Diario Oficial El Peruano, se amplió la superficie del Parque Nacional del Manu llegando a una extensión total de un millón setecientos dieciséis mil doscientos noventa y cinco hectáreas con dos mil doscientos metros cuadrados (1'716,295.22 ha);



Que, de conformidad con el inciso g) del artículo 8° de la Ley N° 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas, es función del SERNANP, aprobar los Planes Maestros de las Áreas Naturales Protegidas;



Que, el artículo 18° de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, establece que las Áreas Naturales Protegidas contarán con documentos de planificación de carácter general y específico, por tipo de recurso y actividad, aprobados por el SERNANP con la participación de los sectores competentes correspondientes, los mismos que una vez aprobados constituyen normas de observancia obligatoria para cualquier actividad que se desarrolle dentro del área;

Que, el artículo 20° de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, establece que la Autoridad Nacional aprobará un Plan Maestro por cada Área Natural Protegida, el mismo que constituye el documento de planificación de más alto nivel con el que cuenta cada Área Natural Protegida, y que deberá ser elaborado bajo procesos participativos, y revisado cada cinco (5) años;

Que, el numeral 1.5 del artículo 1° del Decreto Supremo N° 008-2009-MINAM, establece que el proceso de elaboración de los Planes Maestros y en particular su zonificación, debe obligatoriamente considerar que el establecimiento de las Áreas Naturales Protegidas no tiene efectos retroactivos ni afecta los derechos adquiridos con anterioridad a la creación de las mismas;



Que, mediante Resolución Directoral N° 005-2009-SERNANP-DDE de fecha 09 de junio del 2009, se aprueba los Términos de Referencia para la actualización del Plan Maestro del Parque Nacional del Manu;

Que, a través de un amplio proceso participativo de las instituciones y organizaciones a través del Comité de Gestión, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 37.4 del Decreto Supremo N° 038-2001-AG Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, se ha elaborado la propuesta de actualización del Plan Maestro, período 2013 - 2018, del Parque Nacional del Manu, la misma que ha sido propuesta para su aprobación;



Que, según se concluye en el documento del visto, la propuesta de actualización del Plan Maestro, período 2013 - 2018, del Parque Nacional del Manu, ha sido elaborada de acuerdo a lo establecido en la Ley de Áreas Naturales Protegidas, su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 038-2001-AG y en los Términos de Referencia aprobados por Resolución Directoral N° 005-2009-SERNANP-DDE;



Con las visaciones de la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas, de la Dirección de Desarrollo Estratégico, de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Secretaría General, y;

De conformidad con las atribuciones conferidas en el inciso m) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del SERNANP, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM.

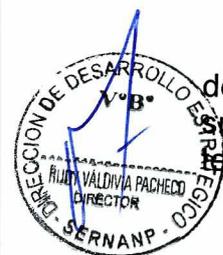


SE RESUELVE:



Artículo 1º.- Aprobar la actualización del Plan Maestro del Parque Nacional del Manu, por el período 2013-2018, como documento de planificación de más alto nivel de la referida Área Natural Protegida, cuyo texto consta en el Anexo 1, el cual forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Establecer la nueva delimitación de la zona de amortiguamiento, contenida en la Actualización del Plan Maestro, definida en la memoria descriptiva y en el mapa base, que consta como Anexo 2, el cual forma parte integrante de la presente Resolución.



La versión oficial digital de los límites se encuentra en el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP, y constituye en lo sucesivo el documento oficial al que deberá recurrirse en materia de ordenamiento territorial.

Artículo 3º.- Encargar a la Jefatura del Parque Nacional del Manu, velar por la implementación del referido Plan Maestro.



Artículo 4º.- Publicar la presente Resolución, la memoria descriptiva y el mapa base de la zona de amortiguamiento del Parque Nacional del Manu en el Diario Oficial El Peruano, así como en el Portal Institucional del SERNANP: www.sernanp.gob.pe, en el que además deberá publicarse el texto del Plan Maestro.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



Pedro Gamboa Moquillaza

Jefe

Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas
por el Estado

Memoria Descriptiva de la Zona de Amortiguamiento

Nombre : **Parque Nacional Manu**

Límites : La demarcación de los límites se realizó en base a la Carta Nacional de escala 1/100,000, preparada y publicada por el IGN, utilizando la información siguiente:

Código	Nombre	Datum	Zona
23-r	Unión	WGS84	18
23-s	Rio Las Piedras	WGS84	19
24-r	Rio Cashpajal	WGS84	18
24-s	Tayacome	WGS84	19
24-t	Paquitzá	WGS84	19
25-r	Calangato	WGS84	18
25-s	Rio Providencia	WGS84	19
25-t	Rio Pinquen	WGS84	19
25-u	Fitzcarrald	WGS84	19
26-s	Porobamba	WGS84	19
26-t	Pillcopata	WGS84	19
27-s	Calca	WGS84	19

Complementada con el uso de Imágenes de Satélite y encontrándose toda la información en formato digital y georeferenciada.

Ubicación política : Se realizó en base a la información elaborada por el Instituto Nacional de Estadística e Informática-INEI.

Distrito	Provincia	Departamento
Sepahua	Atalaya	Cusco
Echarate	La Convencion	Cusco
Quellouno	La Convencion	Cusco
Yanatile	Calca	Cusco
Chayabamba	Paucartambo	Cusco
Madre de Dios	Manu	Madre de Dios
Fitzcarrald	Manu	Madre de Dios
Manu	Manu	Madre de Dios
Kosñipata	Paucartambo	Cusco



NORTE

El límite de la ZA inicia en la intersección entre el límite norte del PN Manu con la zona de amortiguamiento del PN Alto Purus aprobada mediante RP N° 238-2012-SERNANP (punto de referencia N° 1), se prosigue por el límite de la ZA del PN Alto Purus en dirección sureste hasta alcanzar la desembocadura de una quebrada sin nombre tributaria al río El Amiguillo; punto de referencia N° 2.

ESTE

Desde el punto de referencia N° 2 se prosigue en línea recta y dirección sur hasta alcanzar la desembocadura de una quebrada sin nombre en el río Madre de Dios (punto de referencia N° 3); el límite continúa aguas arriba por el río Madre de Dios hasta alcanzar el punto de referencia N° 4. Se prosigue mediante línea recta en dirección sur hasta alcanzar el límite norte de la RC Amarakaeri y se continúa por el límite de esta ANP en dirección sur y luego

oeste hasta alcanzar las nacientes de una quebrada sin nombre en el punto de referencia N° 5. Se prosigue por esta quebrada aguas abajo hasta su desembocadura en el río Alto Madre de Dios; se continúa por el río Alto Madre de Dios aguas arriba hasta convertirse en el río Pillcopata, se sigue aguas arriba hasta el río Cosñipata prosiguiendo por la quebrada Togoruyoc aguas arriba y continuando por la quebrada Quispirumioc hasta la divisoria de aguas que forman dos quebradas sin nombre.

SUR

Desde el último punto descrito el límite prosigue en dirección sur por la divisoria de aguas que forman las quebradas sin nombre hasta alcanzar las nacientes de la quebrada Timpojcocha, desde donde se prosigue aguas abajo tomando el nombre de quebrada Chusa hasta su desembocadura en el río Paucartambo. Desde este lugar, se prosigue por el río Paucartambo aguas abajo donde toma el nombre de río Mapacho hasta la quebrada Hualipunco.

OESTE

A partir de la quebrada Hualipunco se prosigue por el río Mapacho aguas abajo hasta alcanzar la divisoria de aguas que forman la quebrada Lacco y la quebrada Quellomayo, prosiguiendo por esta divisoria en dirección noreste hasta alcanzar el límite del Parque Nacional Manu.

Luego de este punto, se continúa por el límite del PN Manu hasta alcanzar la intersección con la Reserva Territorial Kugapacori-Nahua-Nanti, se prosigue por el límite de la reserva hasta llegar a la intersección del PN Manu excluyendo la zona de amortiguamiento del SN Megantoni aprobada mediante RJ N° 330-2006- INRENA y el SN Megantoni.

Tabla de puntos de referencia empleados para describir la Zona de Amortiguamiento

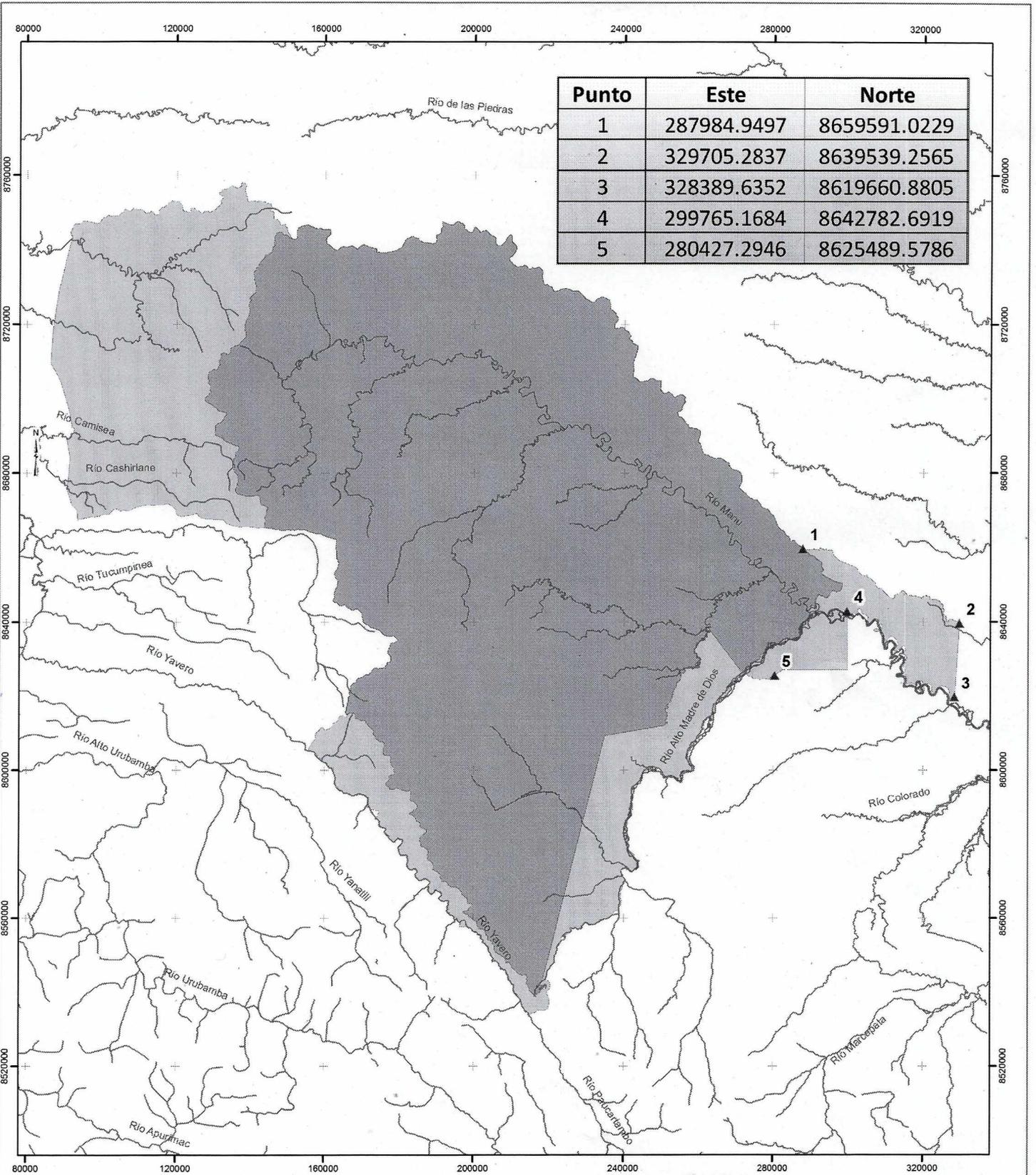
Punto	Este	Norte
1	287984.9497	8659591.0229
2	329705.2837	8639539.2565
3	328389.6352	8619660.8805
4	299765.1684	8642782.6919
5	280427.2946	8625489.5786

Las coordenadas están expresadas en proyección UTM.

El Datum de referencia es el WGS 84, la zona de proyección es la zona 19S

La versión oficial impresa y digital de los límites se encuentra en el expediente de creación que sustenta al presente decreto supremo y en el SERNANP, respectivamente por lo que constituye en lo sucesivo el principal documento e institución a los que deberá recurrirse en materia de ordenamiento territorial a todo nivel .





Punto	Este	Norte
1	287984.9497	8659591.0229
2	329705.2837	8639539.2565
3	328389.6352	8619660.8805
4	299765.1684	8642782.6919
5	280427.2946	8625489.5786


PERÚ Ministerio del Ambiente
 Servicio Nacional de Areas Naturales Protegidas por el Estado

**MAPA ZONA DE AMORTIGUAMIENTO
PARQUE NACIONAL DEL MANU**

DEPARTAMENTO : CUSCO, MADRE DE DIOS
 DATUM : WGS84
ZONA : 19 S °
ESCALA 1:1 000 000

FECHA: 16/05/2013

Fuente: SERNANP, IGN, INEI.
 



DIRECCION DE DESARROLLO ESTADISTICO
V.B.
RUBEN VALDIVIA PACHECO
DIRECTOR
SERNANP - OCEANO PACIFICO

LEGENDA
 PN Manu
 Zona de Amortiguamiento

SIGNOS CONVENCIONALES
 Rios